

ACTA EXTRAORDINARIA N° 10-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 10-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 22 de **Mayo** del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la mañana (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Pedro Garro Arroyo
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Tobías Chavarría Chavarría

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE



ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, determina que el quórum presente, por lo que procede llamar según artículo 28 del código municipal a los Regidores Suplentes Walter Villalobos y Pedro Garro Arroyo y los nombra en propiedad.

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, nombra en Propiedad a la Síndica Suplente, Olga Artavia Azofeifa, por la ausencia del Síndico Propietario José Antonio Araya Abarca.

La señora Presidenta Municipal en ejercicio somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, solicita al Síndico Propietario, Tobías Chavarría, realice la oración.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las quince horas y cuarenta minutos, se presente el señor Regidor Enoc Rugama Morales, y toma posesión de Presidente Municipal.

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Punto 1. Se recibe oficio DEU-IFCMDL-114-2015, de fecha 14 de Mayo del 2015, recibido el 15 de Mayo del 2015, suscrita por Javier Ureña Picado, Director a.i., Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores/ señoras:

Reciba un cordial saludo.

Como parte del proceso de implementación del Plan Estratégico 2014-2021 del Instituto, se está realizando la investigación para establecer la línea base de los indicadores de efecto de dicho plan, los cuales se refieren a la gestión política territorial y cubren temas tales como: planificación municipal, recurso humano municipal, inversión presupuestaria, instancias de coordinación cantonal, mecanismos de información territorial, percepción ciudadana sobre el desempeño de los concejos de distrito, entre otros.

Esta investigación se está realizando para los 81 cantones y 8 consejos cantonales de distrito, y se programa ejecutarla en tres etapas, cada una de las cuales cubre una tercera parte del total de cantones del territorio nacional. Para cada etapa se han establecido algunos criterios de prioridad, en razón de las necesidades de información que tiene el Instituto para impulsar sus acciones educativas. La municipalidad que usted representa ha sido incluida en la primera fase de investigación que se tiene programada para realizarse entre los meses de mayo y junio del presente año.

La investigación contempla la aplicación de entrevistas a autoridades y funcionarios municipales, funcionarios de instituciones gubernamentales con presencia en el cantón, dirigentes y líderes locales y un sondeo ciudadano, tal como se refleja en el cuadro adjunto.

En razón de ello, y en acato de lo establecido por artículo 6 del Código Municipal nos permitimos solicitar su colaboración y aval respectivo para aplicar los instrumentos descritos, empezando por la entrevista que corresponde a su cargo, para lo cual le agradecemos nos pueda brindar algunas opciones de fechas entre los días del 23 al 26 de junio.

Una vez visto y analizado el oficio DEU-IFCMDL-114-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, asimismo se les informa que se les estará atendiendo el 24 de junio a partir de las 02:30 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 2. Se recibe Transcripción O.E.-021-2015, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibida el 18 de Mayo del 2015, suscrita por Wendy Jiménez Álvarez, Secretaria Órgano Elector, FAESUTP, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Me permito transcribir acuerdo aprobado en sesión ordinaria N°2-2015 del Órgano Elector del Consejo Directivo de FAESUTP, celebrada el lunes 30 marzo del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Aguirre.

Acuerdo número 9. El órgano Elector acuerda solicitar a la Municipalidad de Osa autorización para el uso del salón de sesiones para efectuar sesión del Órgano Elector el sábado 06 junio 2015 a las 10:00 a.m. **Acuerdo unánime y en firme.**



Una vez vista y analizada la Transcripción O.E.-021-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar el uso de la Sala para el día 06 de junio del corriente. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Comuníquese al Alcalde Municipal, para que se coordine con la seguridad la entrada de la delegación para el día solicitado.

Punto 3. Se recibe nota, de fecha 17 de Mayo del 2015, recibida el 18 de Mayo del 2015, suscrita por Msc. Oldemar Calderón Fernández, Supervisor de Centros Educativos, Circuito 04, Dirección Regional de Pérez Zeledón, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Estimados señores:

En calidad de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04 de la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, remito la terna para sustitución de los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela La Uvita, código 0895.

Señores:

Consejo Municipal Ciudad Cortez

El suscrito Director del Centro Educativo La Uvita De Osa, código 895, Orliden Navarro Badilla cédula Número 1-0727- 0164, hago costar y da fe que no tiene ningún parentesco con los miembros de la actual Junta de Educación, como tampoco existe ningún parentesco o unión conyugal entre los miembros de la Junta de Educación.

Declaro bajo juramento que no existe ninguna contravención, según lo establecido en el artículo N° 11 del Reglamento General y Administrativas, referente al parentesco o afinidad entre ellos.

Señores (as):

Consejo Municipal de Osa Ciudad Cortez:

Para el trámite correspondiente le envié la Terna de los nuevos Miembros de la Junta de Educación, Cédula Jurídica 3-008-136242, de la Escuela La Uvita de Osa, código 0895; debido al vencimiento de Junta de Educación anterior.

Para la conformación de esta nueva Junta de Educación Propongo a las siguientes personas, porque son de buena conducta:

Presidente

Nombre y apellidos completos	Numero Cédula
<i>Dagoberto Mesen Gómez</i>	6-0186-0394
Ada Luz Leiva Mena	1-750-824
Vera Nidia Abarca Umaña	1-812-922

Vicepresidente

Nombre y apellidos completos	Numero Cédula
<i>Darling Vanessa Navarro Cano</i>	5-345-0049
Dionisio Rivas León	8-0098-0674
Juan De Dios Navarro Umaña	5-0447-0739

Secretaria

Nombre y apellidos completos	Numero Cédula
<i>Lupita Cordero Jiménez</i>	1-1170-0825
Kurta Vargas Cordero	6-390-0966
Priscilla Rojas Gamboa	1-1264-991

Vocal 1

Nombre y apellidos completos	Numero Cédula
<i>Rómulo Herrera Gomales</i>	6-0125-0475
Abelardo Vargas Molina	9-084-753
Esteban Álvarez Silva	6-343-408

Vocal 2

Nombre y apellidos completos	Numero Cédula
------------------------------	---------------



<i>Elizabeth Palma Ramos</i>	1-55811208426
María Leonor Pereira Cascante	6-203-589
Luz Marina Mejía Alvarado	6-146-524

Una vez vista y analizada la nota, donde se remiten las ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela La Uvita de Osa, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se deben de presentar a Sesión Municipal, que se celebran los miércoles a las 03:30 pm, los señores (as): Dagoberto Mesen Gómez 6-0186-0394, Darling Vanessa Navarro Cano 5-345-0049, Lupita Cordero Jiménez 1-1170-0825, Rómulo Herrera Gomales 6-0125-0475 y Elizabeth Palma Ramos 1-55811208426.

Punto 4. Se recibe Oficio AI-075-2015, de fecha 19 de Mayo del 2015, recibido el 19 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortés, 19 de mayo del 2015
Oficio AI-075-2015

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Presente

Respetables señores:

ASUNTO: Remisión de Dictamen C-109-2015

En atención al acuerdo Transcripción PCM-N0 1034-2014 de fecha 16 de octubre del 2014, esta Auditoría Interna adjunta Dictamen C-109-2015 de fecha 11 de mayo del 2015 emitido por la Procuraduría General de la República, correspondiente a la vigencia de la Ley N° 4919 de la finca N° 7883 del partido de Puntarenas.

11 de mayo de 2015
C-109-2015

Licenciada
Idriabel Madriz Mora
Auditora Interna
Municipalidad de Osa

Estimada señora

Con aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero a su oficio AL-212-2014 del 17 de octubre del 2014, donde nos consulta lo siguiente:

- 1.- ¿Se encuentra en vigencia la Ley N° 4919 del 9 de diciembre de 1971?
- 2.- De resultar cierto lo anterior ¿Es necesario que el Concejo Municipal autorice mediante acuerdo definitivamente aprobado al Alcalde, para otorgar escritura sobre la finca N°7883 del partido de Puntarenas, si existe una ley que lo autoriza?.

1.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA CONSULTA

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 4 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4º.—CONSULTAS:

Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente.

(Así reformado por el inciso c) del artículo 45 de la Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002, Ley de Control Interno).”

El artículo anteriormente descrito, establece dos requisitos de admisibilidad para que los órganos de la Administración Pública puedan consultarle a este órgano técnico jurídico asesor: 1.- que la consulta la realice el jefe respectivo, 2.- adjuntar en cada caso la opinión de la asesoría legal respectiva.

Así mismo, establece una excepción en cuanto a los auditores internos, los cuales pueden consultar directamente. Por tanto, la presente consulta resulta admisible.



2.- SOBRE LA VIGENCIA LA LEY N° 4919 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1971.

El artículo 8 del Código Civil, establece que: “Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior (...).”

Bajo esta premisa, es claro que las leyes solo se derogan por otras posteriores con los alcances que expresamente se disponga, entrando en vigor diez días después de su completa y correcta publicación en el diario oficial "La Gaceta", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 7 del Código Civil).

De conformidad con el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República, en el cual se recopila la legislación promulgada y vigente (artículo 41 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 6815, adicionado por el numeral 3º de la ley N° 7666 de 14 de abril de 1997), no existe anotación alguna que indique que la norma objeto de consulta ha sido derogada.

3.- SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRASPASO.

La Ley 4919, del 9 de diciembre de 1971, autorizó a un ente público territorial a otorgar títulos segregando la finca número 7883 y traspasándolo a los poseedores previas diligencias administrativas.

Como antecedente a la presente consulta, ya está Procuraduría General de la República, en el dictamen número C-246-2012, del 18 de octubre del 2012, concluyó que el alcalde municipal puede rubricar escrituras de traspaso de la siguiente manera: “(...) C.- El Alcalde Municipal podrá rubricar escrituras de traspaso, cuando proceda jurídicamente y cumpliendo a cabalidad las condiciones impuestas en el ordenamiento jurídico para tal efecto. (...)”.

Según el dictamen supra indicado el Alcalde Municipal puede rubricar escrituras públicas en dos supuestos: cuando proceda jurídicamente y cumpliendo a cabalidad las condiciones impuestas en el ordenamiento jurídico.

Para determinar: ¿cuál es la competencia del Alcalde en esta materia?, es necesario acudir al Código Municipal, específicamente al artículo 17 inciso n, que establece sus atribuciones y obligaciones:

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:
(...) n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. (...).

Conforme a lo anterior, el Alcalde actúa en nombre de la municipalidad, según las competencias otorgadas por el artículo 17 del Código Municipal y cualquier otra disposición del cuerpo normativo que le asigne funciones, o bien aquellas autorizadas por el Concejo Municipal vía reglamentaria o por acuerdo firme. (Sobre el tema de las competencias ver dictamen C-246-2012, del 18 de octubre del 2012).

Ahora bien, bajo el principio de que las competencias son otorgadas por ley, (principio de legalidad y de reserva de ley en cuanto a las potestades de imperio cuando afecten a terceros), de la lectura del citado artículo 17, no se desprende la autorización al Alcalde para rubricar las escrituras de traspaso. Ergo, si no está expresamente permitida esta atribución, deberá el Concejo Municipal, en la adquisición o disposición de bienes, autorizar al Alcalde a firmar la respectiva escritura y su comparecer ante la Notaría del Estado, cuando el bien supere el monto de los cinco millones de colones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 14935-J, y en aplicación del artículo 17 inciso n, antes indicado.

Aunado a lo anterior, es el Alcalde quien comparece en las escrituras públicas según corresponda, debido a que ostenta la representación legal de la corporación municipal pero sus facultades deben ser delimitadas en este caso concreto por el Concejo, ya que la potestad de firmar escrituras públicas no se desprende del Código Municipal, ni de norma reglamentaria alguna emitida por el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Es menester indicar, que las leyes para ser ejecutadas requieren de la participación activa de los funcionarios públicos, que en el caso de las municipalidades, deben acudir a su estructura orgánica y funcional constitucionalmente establecida: Alcalde y Concejo Municipal.

En lo que respecta a la actividad notarial, cabe indicar que el artículo 84 del Código Notarial, en el caso de intervenir entidades de derecho público, obliga al notario a dar fe de la comparecencia del representante de la entidad pública con vista en el acuerdo o aviso publicado en la Gaceta.



Ergo, el notario deberá indicar, cuando comparezca el Alcalde en representación de una Municipalidad: el nombramiento realizado por el Tribunal Supremo de Elecciones, su publicación en el diario oficial La Gaceta, y el poder con que actúa, haciendo referencia al acuerdo emitido por el Concejo Municipal en donde le otorga las facultades para ese acto.

Conclusión

Conforme a lo argumentado anteriormente, según el artículo 11 de la Ley General de la Administración y 11 de la Constitución Política, que consagran el principio de legalidad, el Alcalde está facultado para firmar las escrituras de traspaso, siempre que exista una autorización legal o en su defecto se deberá acudir al artículo 17 inciso n, del Código Municipal, autorizándolo el Concejo a firmar la escritura respectiva en cada caso concreto.

Una vez visto y analizado el Oficio AI-075-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; con base a la información del Oficio, se solicita a la Comisión de Vivienda devuelva los expedientes al señor Alcalde Municipal, para que resuelva según el criterio de la Procuraduría General de la República, sobre la Ley 4919. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 5. Se recibe Oficio CM-162-15, de fecha 13 de Mayo del 2015, recibido el 19 de Mayo del 2015, suscrito por Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal, San Pablo de Heredia, dirigido a los Concejos Municipales, ACUERDO Municipal, de solicitar a los señores diputados y señoras diputadas tomar en cuenta el pronunciamiento del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia en referencia al artículo 13 inciso b) del Expediente N° 18.001 “Primera Ley Especial para la transferencia de competencias: Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal”.

Una vez visto y analizado el Oficio CM-162-15 el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 6. Se recibe Oficio DE-1509-05-2015, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibido el 19 de Mayo del 2015, suscrito por Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Director de Centro de Investigación y Estudios Políticos y Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

18 de mayo de 2015
DE-1509-05-2015

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Estimados (as) Señores (as):

Reciba un cordial saludo del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad de Costa Rica y de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Sirva la presente para invitarles a la Conferencia Elecciones Municipales en Centroamérica, que será impartida por la señora Mercedes Peñas Domingo, Primera Dama de la República el jueves 04 de junio de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.

Esta actividad es organizada y convocada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Proyecto Elecciones Municipales 2016 en Costa Rica del Centro de Investigación y Estudios Políticos de la UCR.

La Sra. Primera Dama de la República, Mercedes Peña Domingo, cuenta con una amplia experiencia en el tema de desarrollo local y municipal en nuestra región. Esta conferencia es abierta, por lo que contaremos con la asistencia de autoridades municipales, estudiantes interesados, así como público en general. Esperamos poder contar con su presencia en tan importante evento.

Agradecemos confirmar su asistencia a los siguientes contactos: ytapia@ungl.or.cr / 2225-3496/ ciep@ucr.ac.cr / 2511-6376.

Una vez visto y analizado el Oficio DE-1509-05-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, queda abierta la participación. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 7. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibida el 18 de Mayo del 2015, suscrita por Maritza Valverde Herrera, dirigida al Departamento de Bienes Inmuebles, con copia al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimados reciben cordial saludo, municipales bienes y muebles el motivo de la reciente tiene fin solicitar la exoneración del pago de los impuestos de la estimada: Maritza Valverde Herrera portadora de la ced. 9050250, solamente poseo una propiedad constancia de registro.

Me despido.

Espero su respuesta ya que estas es la segunda carta que envié.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; se transcribe al Contralor de Servicios, para que en tiempo y forma de respuesta al Administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 8. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-083-2015, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibido el 18 de Mayo del 2015, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Encargada de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y al mismo tiempo remitir expediente se solicitud de Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la señora Aura Sebastiana de la Rosa, para ser utilizada en el local Comercial La Piscina ubicado en Palmar Sur de Osa, Zona Americana.

No omito manifestar que quedaron pendientes algunos de los requisitos solicitados, sin embargo; la señora se comprometió a traerlos antes del día miércoles de la presente semana.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-083-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se autoriza una Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la señora Aura Sebastiana de la Rosa, para ser utilizada en el local Comercial La Piscina ubicado en Palmar Sur de Osa, Zona Americana, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige la Ley.

Punto 9. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-084-2015, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibido el 18 de Mayo del 2015, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Encargada de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y al mismo tiempo remitir expediente se solicitud de Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la señora Lorena Calderón Mora, para ser utilizada en el local Comercial Restaurante TIKIBAR ubicado en Plaza Pacífica Dominical.

No omito manifestar que en el lugar ya se han ubicado otras Licencias de Licores, pero por contar con nueva administración es necesario para el Administrado obtener una Licencia a su nombre según lo establece la nueva Ley de Licores 9047.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-084-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se autoriza una Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la señora Lorena Calderón Mora, para ser utilizada en el local Comercial Restaurante TIKIBAR ubicado en Plaza Pacífica Dominical, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige la Ley.

Punto 10. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-085-2015, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibido el 18 de Mayo del 2015, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Encargada de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y al mismo tiempo remitir expediente se solicitud de Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la Empresa Darcy s Pub And Grill SRL, con cédula jurídica 3-102-691413, para ser utilizada en el local Comercial Restaurante POCO LOCOS ubicado 200 mts Norte de la Escuela en Ojochal de Osa.

No omito manifestar que en el lugar ya se han ubicado otras Licencias de Licores, pero por contar con nuevos Propietarios es necesario para el Administrado obtener una Licencia a su nombre según lo establece la nueva Ley de Licores 9047.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-085-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se autoriza una Licencia de Licores Tipo C, a nombre de la Empresa Darcy s Pub And Grill SRL, con cédula jurídica 3-102-691413, para ser utilizada en el local Comercial Restaurante POCO LOCOS ubicado 200 mts Norte de la Escuela en Ojochal de Osa., siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige la Ley.

Punto 11. Se recibe nota, de fecha 13 de Mayo del 2015, recibida el 19 de Mayo del 2015, suscrita por Ing. Carlos Chacón Porras, Presidente, Asociación A.P.T.A. Brunca, dirigido al Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, invitación "I Taller de retroalimentación acerca del Tema de Visado Municipal y Vistos Buenos de Catastro", se llevara a cabo el jueves 21 de mayo del presente año a partir de las 2:00 p.m. Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se encuentra extemporánea. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 12. Se recibe oficio OFI-UTGV-APS-023-2015, de fecha 19 de Mayo del 2015, recibido el 19 de Mayo del 2015, suscrito por Lic. Elgí Luis Fernández Navarro, Área Social UTGV Osa, Ing. Ángelo Monge Montero, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, con el Visto Bueno del señor Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

ASUNTO: Eliminación de caminos del registro vial cantonal.
Honorable Concejo Municipal:

Reciban un cordial saludo por medio de la presente, a la vez le informamos que hemos realizado un análisis de los caminos públicos registrados en el inventario vial de la Municipalidad de Osa y detectamos que hay caminos inventariados que registralmente aparecen como servidumbres agrícolas de hasta 14 metros de ancho y que no corresponden a caminos públicos ya que están dentro de áreas de condominios realizado por desarrolladores de la zona (Fase 9,10 y 11 en Ojochal Arriba y uno en Chontales). Los mismos fueron inventariados por error, de ahí que se solicita al Concejo Municipal anular los mismos para evitar posibles inconvenientes o conflictos de índole legal con respecto a estos caminos. Cabe indicar que ya se notificó a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, ente rector en el tema de registro de caminos públicos para que sean eliminados del registro vial al mismo tiempo que se tome el acuerdo como tal.

Los caminos inventariados los cuales deben ser eliminados del registro vial de Osa corresponden a los siguientes códigos (los mismos se reasignarán posteriormente a otros caminos):

- 1) 6-05-218 (Entr.C.92) Finca Luis Méndez a (Entr.C.24) San Carlos, con una longitud de 2,1 Km.
- 2) 6-05-228 (Entr.C.227) Finca Santa Elena a Fin de Camino, con una longitud de 0,7 Km.
- 3) 6-05-229 (Entr.C.227) Finca Santa Elena a (Entr.C.227) Finca Santa Elena, con una longitud de 0,9 Km.
- 4) 6-05-230 (Entr.C.227) Entrada a Lajas a Fin de Camino, con una longitud de 2,0 Km.
- 5) 6-05-231 (Entr.C.230) Lajas a Lajas, fin de Camino, con una longitud de 0,6 Km.
- 6) 6-05-232 (Entr.C.230) Lajas a Fin de Camino, con una longitud de 0,8 Km.
- 7) 6-05-233 (Entr.C.230) Lajas a Fin de Camino, con una longitud de 1,2 Km.
- 8) 6-05-234 (Entr.C.233) Lajas a Fin de Camino, con una longitud de 0,3 Km.
- 9) 6-05-183 Calles Urbanas Cuadrantes Puerta del Sol centro, con una longitud de 0,5 Km, ya que el mismo se encuentra duplicado con el código 6-05-299 Calles Urbanas Cuadrantes La Bonita, Puerta del Sol, con una longitud de 0,9 Km. Por lo tanto se conserva el segundo inventario ya que está actualizado.

No omitimos manifestar que si detectamos algún otro inconveniente con respecto al inventario de caminos, le estaremos comunicando oportunamente para lo que corresponda.

Una vez visto y analizado el oficio OFI-UTGV-APS-023-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se solicita a la UTGV las justificaciones del cierre, asimismo nos aclaren que responsabilidad adquiere la municipalidad al ejecutar lo recomendado en el oficio, esto que se aclare con base al oficio y a las notas enviadas a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT y que se indique cuantos beneficiarios han generado estas declaratorias de caminos. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 13. Se recibe Oficio Adv-AI-005-2015, de fecha 20 de Mayo del 2015, recibido el 20 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores
Miembros del Concejo Municipal

Licenciado



Alberto Colé De León
Alcalde Municipal

Municipalidad de Osa

Respetables señores:

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 22, inciso d), sobre las Competencias, la cual manifiesta que:

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Esta Auditoría tiene conocimiento de los siguientes hechos:

- Consta en oficio PSJ-267-2015 de fecha 06 de mayo del 2015 del departamento de Servicios Jurídicos, Criterio Legal emitido por el funcionario Joaquín Elizondo Santamaría, sin contar con la competencia legal requerida para la emisión del mismo.
- El Criterio anteriormente mencionado fue utilizado por el Licenciado Juan de Dios Salas Villalobos, como fundamento de respuesta a una administrada sobre un proceso de Cobro Judicial tramitado por la Municipalidad, sin tomar en consideración la trascendencia legal de dicho documento.

La Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, establece en su artículo 6 textualmente lo siguiente:

ARTICULO 6o.- Ante las autoridades de la República, sólo tendrán el carácter de abogados los que estuvieren inscritos en el Colegio.

Así mismo el Código Penal en su artículo 315 reza lo siguiente:

ARTÍCULO 315.- (*) Ejercicio ilegal de una profesión.

Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Es menester además recalcar lo indicado por la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica O.J-035-2010 de fecha 15 de julio del 2010 en lo siguiente:

Al respecto, no está de más recordar, que en nuestro ordenamiento jurídico la colegiatura profesional constituye un requisito sine qua non para el ejercicio de determinadas profesiones como el de consulta, según ha sido señalado por el Tribunal Constitucional.

“En nuestro Ordenamiento, de conformidad con la ley Orgánica de cada Colegio, la colegiatura es obligatoria a fin de ejercer la profesión respectiva; lo que significa que no basta con tener un título, sino que además es necesario formar parte de un Colegio, a fin de ejercer la profesión de conformidad con la legislación vigente. En este orden de ideas, el requisito en cuestión es consecuencia del poder fiscalizador que posee el Estado en aras de bien común, el cual podría ser ejercido en forma directa o bien, como en el caso de nuestro país, delegarlo en forma exclusiva en una organización no estatal - Colegio Profesional-, pues intereses superiores a los particulares de los administrados exigen que exista un control sobre la actividad que realiza un grupo determinado de profesionales por constituir su actividad un servicio público cumplido a través de sujetos particulares ...”

(Resolución Constitucional Número 789-94 de las quince horas veintisiete minutos del 8 de febrero de 1994)

De la normativa anterior, se puede parafrasear, que para ejercer las funciones públicas de la cuales se exige la calidad de abogado, se requiere que el profesional no sólo ostente el grado académico de Licenciatura en Derecho, sino que debe estar debidamente incorporado en el Colegio de Abogados de Costa Rica. Por consiguiente, quien asuma un recargo de funciones, sin contar con los requisitos en análisis, no sólo se estaría incurriendo en flagrante violación al principio de legalidad regente en todo actuar de la Administración Pública, sino que propiamente el servidor o funcionario público podría estar incurriendo en el delito denominado “ejercicio ilegal de la abogacía”, según lo previsto en el artículo 315 del Código Penal.

Sobre el particular, los Tribunales Penales han dicho muy atinadamente, que “En el delito del ejercicio ilegal de la profesión, el bien jurídico tutelado es el correcto y legal despliegue de funciones públicas y la razón de ser de estos delitos es la necesidad de imponer respeto a funciones que se han considerado de elevada importancia, requiriendo además como elementos del tipo, la existencia de una habilidad especial que implica autorización para el ejercicio de la profesión, la cual consiste en la

obtención de un grado o título universitario y la autorización profesional correspondiente para el ejercicio... El título profesional universitario avala que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos que lo acreditan como profesional en una específica disciplina, pero luego, el ejercicio, propiamente la proyección hacia la comunidad de esa actividad profesional, debe ser autorizada por el respectivo colegio, en quien el Estado ha delegado el poder de vigilancia sobre el ejercicio de esa actividad. "(Citado en el Dictamen No. 320, de 22 de noviembre del 2001)

Por lo anterior y fundamentados en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno y ante actuaciones que perjudiquen de manera evidente la legalidad de los actos administrativos y comprometan los recursos públicos al exponer a la Administración a eventuales responsabilidades civiles, esta Auditoría Interna sugiere dar apego al bloque de legalidad y a la normativa vigente.

Una vez visto y analizado el Oficio Adv-AI-005-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se transcribe al señor Alcalde Municipal, para que cumpla con el proceso correspondiente e informe a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 14. Se recibe Oficio Adv-AI-006-2015, de fecha 22 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Miembros del Concejo Municipal

Licenciado

Alberto Colé De León Alcalde

Municipal Municipalidad de Osa

Respetables señores:

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 22, inciso d), sobre las Competencias, la cual manifiesta que:

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Esta Auditoría tiene conocimiento de los siguientes hechos:

- El día 21 de mayo del 2015, se procedió a verificar la transcripción de las Actas de la Junta Vial Cantonal en el tomo III legalizado por la Auditoría Interna, según consta en el Asiento N° 001-2015 de fecha 14 de enero del 2015, sin embargo no se han transcrito las actas de los periodos atrasados que se encontraban pendientes, ni las actas actuales (libro en blanco).
- Que existen actas sin transcribir desde el año 2012, 2013, 2014 y 2015.
- De lo anterior queda evidencia de que la Junta Vial Cantonal no ha cumplido con las recomendaciones emitidas por la Auditoría en el informe AI-LDL-001-2015 del 14 de enero del 2015, correspondiente a la adecuada transcripción de las Actas de las sesiones de Junta Vial.

Al respecto es de vital importancia hacer mención al Dictamen C-021-2009 emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 02 de febrero del 2009, del cual se destaca lo siguiente:

1. El levantamiento del acta

De cada sesión que celebra un órgano colegiado debe producirse un acta, documento que contendrá los elementos esenciales de lo acontecido en la sesión. Dispone nuestra Ley General de la Administración Pública, en lo conducente:

'Artículo 56.-

1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.



2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente'.

'Artículo 57.-

1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos'.

No obstante, dado que la ley impone el levantar el acta y señala los elementos que debe contener (indicaciones relativas a las personas que han intervenido, las circunstancias de lugar y tiempo en que se reunió el Colegio, a los puntos principales que se discutieron en la sesión, etc), cabe considerarla como una formalidad esencial, un requisito ad solemnitatem (J. A. GARCÍA TREVIJANO, op. cit. p. 489), cuya aprobación determina la eficacia de los acuerdos adoptados, como lo ha puesto de manifiesto la Procuraduría en anteriores dictámenes. Así, en el dictamen C-043- 99 de 22 de febrero de 1999 indicamos que el acta es un instrumento que permite controlar el respeto de las reglas legales relativas al funcionamiento del órgano colegiado, como lo son las que conciernen su regular constitución o las mayorías exigidas para adoptar válidamente sus acuerdos. En igual forma, en el dictamen C- 094-99 del 20 de mayo de 1999 se enfatizó en el acta como formalidad ad substantiam y no solo como ad probationem.

El acta es una formalidad substancial y un documento íntegro cuya redacción es el término de un proceso de elaboración de actos administrativos de los cuales da cuenta. Puede reseñar uno o varios, dependiendo de los acuerdos que fueron aprobados en la sesión que documenta, pero no se divide ni se confunde con esos acuerdos.

Ese documento debe ser levantado por el secretario del órgano colegiado, artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública. Además, está sujeto a aprobación. Cabe recordar que la aprobación del acta tiene como objeto permitir a los miembros que participaron en la deliberación del órgano dar certitud de lo conocido, deliberado y decidido en una sesión. El acta prueba que se realizó la sesión y el debate que en ella se produjo (Sala Constitucional, N° 3220-2000 de 10:30 hrs. del 18 de abril de 2000). Y esa certeza se da respecto de un documento que puede contener diversos acuerdos administrativos.

De acuerdo con el artículo 56.2 de la Ley General de la Administración Pública, **las actas deben ser aprobadas en la sesión ordinaria siguiente. Lo que significa que para dicha sesión debe haber sido levantada el acta. Si no fuera así, no podría someterse a aprobación v consecuentemente, no podrían adquirir firmeza los acuerdos y, por ende, se entraría el funcionamiento del órgano.** Nuestro ordenamiento no prevé que dicha firmeza pueda obtenerse de una simple certificación de los acuerdos concretos adoptados. Es esa acta levantada la que debe ser firmada por el presidente, secretario y quienes hubieren hecho constar su voto disidente". (Las negritas no corresponden al original).

Por lo anterior y fundamentados en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno y ante actuaciones que perjudiquen de manera evidente la legalidad de los actos administrativos y conlleven a eventuales responsabilidades administrativas, esta Auditoría Interna sugiere dar apego al bloque de legalidad y a la normativa vigente.

Una vez visto y analizado el Oficio Adv-AI-006-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se transcribe al señor Alcalde Municipal, para que cumpla con el proceso correspondiente e informe a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 15. Se recibe Informe AI-LDL-013-2015, de fecha 21 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:
INFORME AI-LDL-013-2015 21 DE MAYO DEL 2015 MUNICIPALIDAD DE OSA DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS FOLIOS "ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS",
TOMO XXI, FOLIOS DEL No. 13262 AL No. 13511 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA PARA CIERRE DEFINITIVO 2015

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS FOLIOS "ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS", TOMO XXI, FOLIOS DEL N° 13262 AL N° 13511 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA PARA SU CIERRE DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del informe

A solicitud del Señor Alian Herrera Secretario del Concejo Municipal, mediante Oficio MUNOSA-PSCMO-0056-2015 recibido en fecha 12 de Mayo del 2015 y según las obligaciones de la Auditoría Interna contempladas en el artículo 22), inciso e) de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, se procede a la revisión para su Cierre Definitivo de los folios "Actas Ordinarias

y Extraordinarias del Concejo Municipal de Osa", Tomo XXI, folios del No. 13262 AL 13511, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa.

1.2 Objetivo de la revisión

Esta revisión tiene como objetivo fundamental garantizar razonablemente a los usuarios de la información, que al menos estos folios no han sufrido o puedan sufrir un proceso de manipulación que ponga en duda su autenticidad y por tanto, la información que contienen. Además, para garantizar la consecutividad cronológica de los hechos registrados y el mantenimiento de un control adecuado, fortaleciendo el control documental y por ende, el control interno institucional.

1.3 Alcance

La revisión se efectuó según los lineamientos para ello establecidos en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa" en su artículo 29 inciso b de servicios preventivos de autorización de libros, publicado en la Gaceta N°8 del 12 de Enero del 2011.

2. RESULTADOS.

2.1 Estado:

Los folios se encuentran en perfecto estado de conservación y limpieza.

2.2 Orden y limpieza:

Los folios se encuentran en orden y limpieza.

2.3 Foliación:

Los folios conservan el consecutivo numérico del folio No. 13262 al No. 13511.

Todos los folios de este tomo cuentan con el sello de la Auditoría Interna estampados en el momento de la apertura, lo cual consta en el asiento N°003- 2015 de fecha 03 de marzo del 2015, del control de legalización de libros de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa del año 2015.

2.4 Firmas correspondientes a actas:

Se determinó que todas las Actas cuentan con las respectivas firmas del Presidente y el secretario del Concejo Municipal.

2.5 Revisión de Impresión de Actas en Hojas debidamente Foliadas:

El folio No 13263 inicia con el Acta Ordinaria N°07-2015 de fecha 18 de febrero del 2015, en el folio N° 13291 inicia el Acta Extraordinaria N° 04-2015 de fecha 21 de febrero del 2015 y en el folio N° 13294 inicia el Acta Ordinaria N° 08-2015 de fecha 25 de febrero del 2015, la legalización del libro se realizó el día 03 de marzo del 2015, consta en el folio No 13262. Dejando en evidencia que pasaron 12 días para la transcripción de las actas.

2.6 Encuadernación:

Todos los folios de este tomo se encuentran debidamente encuadernados.

2.7 Razón de cierre:

Se lleva a cabo el cierre definitivo, debido a que los folios de este tomo fueron utilizados en su totalidad. Según lo anterior, se estampa el sello de cierre de legalización de libros en el folio No. 13511.

3. CONCLUSIÓN

La revisión efectuada permite concluir que el tomo se encuentra en buenas condiciones y se cumplen en él los requisitos establecidos en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa" en su artículo 29 inciso b de servicios preventivos de autorización de libros, en el cierre de libros.

Según lo anterior, esta Auditoría Interna procede a realizar el Cierre Definitivo del libro de "Actas Ordinarias y Extraordinarias", tomo XXI, folios del No. 13262 al folio No. 13511 del Concejo Municipal de Osa.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Orden y limpieza

Todo libro legalizado deberá someterse a los cuidados especiales que garanticen el mantenimiento del orden y limpieza en las anotaciones, así como la integridad de los folios que lo conforman.

4.2 Custodia

Será responsabilidad del Secretario del Concejo Municipal de Osa, el correcto manejo y custodia de este tomo, hasta tanto deba ser trasladado al Archivo Central, de acuerdo con lo que al respecto establezca la normativa vigente.

4.3 Folios correspondientes a firmas de actas



Las Actas deben contar con todas las firmas correspondientes para garantizar la legalidad de los actos.

4.4 Revisión de Transcripción de Actas en Hojas debidamente Foliadas

Debe evitarse lo comentado en el punto No 2.5, puesto que este, lleva un gran riesgo de los documentos emitidos por nuestra Institución de igual manera se le advierte al Honorable Concejo Municipal que lo citado en el punto 2.5 se ha estado realizando con frecuencia por lo que se les sugiere tomar las medidas correctivas necesarias para garantizar la legalidad de la Actas.

NOTA: Se le recuerda al Secretario del Concejo Municipal que los libros deben entregarse con un plazo de 10 días de anticipación, para su respectiva legalización o cierre.

Una vez visto y analizado el Informe AI-LDL-013-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se acatan las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 16. Se recibe Oficio OLOS-131-15, de fecha 22 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrito por Nury Barrantes Picado, Coordinadora, PANI, Oficina Local Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles nuevamente se me facilite copia del acuerdo tomado en la Sesión Municipal realizada el día 04 de marzo del presente año, toda vez que el mismo ya había sido solicitado mediante OLOS-052-15 y a la fecha no se me ha remitido dicha copia.

Una vez visto y analizado el Oficio OLOS-131-15 el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, según Secretario del Concejo, ya se entregó la información. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 17. Se recibe nota, de fecha 18 de Mayo del 2015, recibida el 18 de Mayo del 2015, suscrita por Asociación de Conservación de las Tortugas Marinas de El Progreso, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

18 MAYO 2015 EL PROGRESO, DRAKE

ACOTPRO

Cedula Jurídica: 3-002-606271

ASOCIACION DE CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS DE EL PROGRESO

Contactos: Cel. 88190838 Correo: tortugasmarinaselprogreso@gmail.com

Apreciados Sres. de la Municipalidad de Osa, saludos de parte de esta asociación; el motivo de esta carta es para comunicarles que como parte de nuestros proyectos de conservación, y en especial para proteger las tortugas marinas, hemos hecho recolección de basura (en un 90 % botellas de plástico) en la Playa Ganado, la cual mide 3.5 kilómetros y que hemos recogido más de 100 bolsas de basura de las grandes y que próximamente trasladaremos a Playa Drake para que sea llevada a su destino final, por lo tanto les solicitamos que nos indiquen una fecha exacta cuando Ustedes pueden recoger toda esta basura, para que nuestra cuadrilla de trabajo puedan esperar a Ustedes en Drake y mostrarles exactamente donde está la basura.

Adjunto fotografías de algunas de las bolsas recolectadas.

Gracias de antemano, se despide atentamente: Jonhson Villalobos Chavarria.

PD. Esta carta la habíamos enviado anteriormente, por lo tanto, solicitamos nos respondan al correo que aparece en esta carta. Además de esto, es importante que la misma sea resuelta en la próxima reunión de consejo (del Miércoles 20), ya que las bolsas de basura se están deteriorando.

Que todo sea por la conservación de nuestro país.

Gracias.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde Municipal, para que tome cartas en el asunto. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Del regidor Propietario, Pedro Garro Arroyo:

Nosotros quisiéramos que la administración nos brinde un informe de quienes son los beneficiarios del servicio de recolección de basura, quienes están morosos y quiénes no.

Punto 18. Se recibe nota, de fecha 21 de Mayo del 2015, recibida el 22 de Mayo del 2015, suscrita por Christian Beaulieu, Vicepresidente de ADI de Ojochal de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Atte.: Municipalidad de Osa

Depto.: Consejo Municipal, Alcalde, Zona Marítima Terrestre, Ingeniera y Caminos.

Sujeto; Recordatorio de renovación de permiso parqueo Play Ventana.

Buenos a todos y todas, de parte de la Asociación de Desarrollo de Ojochal de Osa.

Como anteriormente fue presentado a este consejo en fecha del 6 de mayo del año en curso, una solicitud de renovación para el uso de suelo del terreno situado en Zona Marítima Terrestre de Playa Ventana.

Les queremos acordar que sin esta renovación de permiso para un periodo mínimo de 1 año, aunque quisiéramos que sea a perpetuidad, no podemos seguir invirtiendo en las mejoras necesarias para que este camino y esta Playa seguiría la más famosa del Cantón desde que la ADI maneja el parqueo y limpieza del lugar.

Lo que es necesario de parte Municipal es:

Renovación del permiso acordado a la ADI de Ojochal en diciembre del año pasado

Como primer paso para el futuro, para un periodo mucho más largo que el último, o sea a perpetuidad si lo es posible, sino que sea un mínimo de 1 año

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento Legal de Zona Marítimo Terrestre, para que realice un análisis de la petitoria del parqueo de Playa Ventanas y a la misma vez nos informen si ellos cumplieron con las recomendaciones que dio este Concejo y el Departamento de Zona Marítima Terrestre. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 19. Se recibe nota, de fecha 21 de Mayo del 2015, recibida el 21 de Mayo del 2015, suscrita por Oldemar Fernández Ramírez, Presidente ADI Ojochal, Bruce Duncan, Presidente Comité de Playas Tortuga y Ventanas y Juan Manuel Salazar, Administrador General, Reserva Playa Tortuga, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Consejo Municipal de Osa Osa, Puntarenas Costa Rica

Estimados señores:

Por medio de la presente queremos expresar nuestro saludo al Consejo en general, esperando que todas sus labores se estén realizando de la mejor manera, de forma puntual y efectiva.

De la misma forma, en nombre de la Administración de Reserva Playa Tortuga, el Comité de Playas Tortuga y Ventanas, y en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Ojochal de Osa, queremos hacer la consulta específicamente para darle seguimiento al caso presentado el día 4 de Febrero durante el Consejo Municipal sobre la denuncia presentada de la invasión en la Zona Marítimo Terrestre en el sector Norte de Playa Tortuga, así mismo, sobre el movimiento de tierras ILEGAL que se realizó por parte del "Comité Ecológico Vecinos de Playa Tortuga". Del cual se presentaron pruebas como fotos aéreas, la denuncia remitida al MINAET, el acta ordinaria de la Juramentación del "Comité", fotos de quemaduras en la zona afectada y una lista de firmas por parte de residentes de Ojochal pidiendo una investigación.

Ya han pasado dos meses desde que se hizo formal dicha denuncia y a la fecha, no hemos tenido información sobre qué ha pasado, se supo de una visita por parte del Departamento de Patentes, el cual encontró venta de licores clandestina en una de las casas. En la misma, aún hay personas viviendo y se siguen haciendo trabajos de señalamiento y demarcación de "lotes" en la zona en cuestión.

Cabe señalar que esta NO es la primera denuncia que se hace en Playa Tortuga por casos de precarismo e invasión. Ya en años pasados se han presentado denuncias de diferente índole, pero a la fecha, las acciones tomadas han sido escasas o nulas por parte de las autoridades y nosotros (Comité de Playas, ADI Ojochal, Reserva Playa Tortuga) no queremos que con este caso en particular suceda lo mismo.

Por lo tanto, queremos que se nos otorgue un espacio en el próximo Consejo Municipal para que nos pongan al tanto de la situación, evolución de la investigación y acciones tomadas a la fecha sobre el caso en cuestión. Nos preocupa que como en otras ocasiones, todo quede en palabras y se deje pasar.

Adjuntamos:

- Acta ordinaria N°05-2015 (ratificada el 11-02-2015) en donde se dio el acuerdo de iniciar la investigación de la zona en conflicto.
- Fotos de casa en uso por precaristas.



Sin más que agregar, agradecemos de antemano la atención prestada por todo el consejo y pedimos que se nos notifique la confirmación del espacio a los correos rptojochal@gmail.com; brucedincostarica@gmail.com; oldefer28@gmail.com.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; transcribir al señor Alcalde Municipal, indicar que efectivamente hay oficios enviados por invasión, es la segunda instancia, por lo que solicitamos que en tiempo y forma se conteste a los administrados. Asimismo se les informa que se agendan para el miércoles 03 de Junio a las 03:30 pm, Sesión del Concejo Municipal de Osa, Atención Público. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 20. Se recibe Oficio AZM-534-2015, de fecha 20 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señor (a).

Concejo Municipal Osa

Asunto: PCM-491-2015 Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-491-2015, de acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria 09-2015, celebrada el 15 de mayo 2015, Artículo IV, punto 4, que se refiere al Proyecto "Ley Protección del Bienestar de los Habitantes en la zona marítimo terrestre y de las Garantías Ambientales sobre el Patrimonio Natural del Estado" , me permito indicar:

Que del análisis y lectura del Proyecto en sí es muy interesante y provechoso para la sociedad Civil, porque la involucra a interactuar en la protección de los recursos naturales de la zona marítima terrestre, otorgándoles oportunidad de participar, en forma organizada en la elaboración y el ordenamiento territorial de esas zonas, labor que por sí solos y durante mucho tiempo han venido desarrollando, puesto que ha sido sus modus vivendi, y en la actualidad, aún a pesar de la normativa vigente, se han mantenido buscando una solución conjunta para preservar el medio ambiente.

Que como lo establece el artículo 50 de Nuestra Constitución Política "El estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del País, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza..."

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente establece: "Estado y las Municipalidades fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente".

Así como también existen muchos instrumentos y resoluciones de la ONU sobre la participación de los ciudadanos las personas y las comunidades en la protección del medio ambiente.

Que como lo indica dicha iniciativa, la misma es con el fin de complementar los vacíos legales existentes en la materia de esta zona en especial, procurando ser un modelo que concilie la protección de los recursos naturales y el Patrimonio Natural del estado con la calidad de vida de los habitantes de la República que históricamente habitan y trabajan en esas zonas

Por lo tanto mi recomendación al honorable Concejo Municipal, es que por medio de acuerdo se apoye la iniciativa del proyecto de Ley, ya que con ello se pretende cerrar un largo ciclo de incertidumbre, inseguridad y vacíos legales que por muchos años han sufrido las personas que viven y han habitado la zonas costeras de la zona marítima terrestre de nuestro país y sobre todo de nuestro Cantón.

Una vez visto y analizado el Oficio AZM-534-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; dar apoyo al Proyecto de Ley "Ley Protección del Bienestar de los Habitantes en la zona marítimo terrestre y de las Garantías Ambientales sobre el Patrimonio Natural del Estado". Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se traslada a la Asamblea Legislativa.

Punto 21. Se recibe Oficio AZM-539-2015, de fecha 20 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortés, 20 de MAYO de 2015
Oficio AZM-539-2015

Señores (as)
Concejo Municipal



Municipalidad de Osa

Asunto: Corrección y/o Actualización de acuerdo 47-2013, del 20 de noviembre de 2013

Estimados (as) señores (as):

Se recibió correspondencia de la Sra. Ligia Flores, en calidad de Apoderada Especial de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DESARROLLO PUERTOCITO DOCE**, con cédula jurídica 3-101-254033, mediante el cual solicita que se actualice el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 47-2013, del 20 de noviembre de 2013, Capítulo VII. CORRESPONDENCIA, punto 7.

Luego de analizado el escrito presentado, así como la documentación que consta en el expediente, me permito comunicarles lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: En la Sesión Ordinaria 47-2013, del 20 de noviembre de 2013, Capítulo VII. CORRESPONDENCIA, punto 7, este Concejo Municipal acordó acoger la recomendación del Departamento de ZMT, en lo referente a “*autorizar a la Sociedad Anónima DESARROLLO PUERTOCITO DOCE para que realice las gestiones correspondientes para incorporar como parte de su concesión el terreno que colinda con la misma, dado que se comprobó que es factible su integración como parte de la concesión, debido a que no tiene afectación de patrimonio natural del Estado y no posee concesión a favor de terceros. Lo anterior con la finalidad de que pueda concluir el proceso de cesión y fusión iniciado desde hace más de 6 años*”.

SEGUNDO: Como resultado de los procesos de levantamiento, verificación y revisión del nuevo levantamiento topográfico de DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A., tanto por parte del ingeniero topógrafo responsable, como por parte del técnico y de la asesoría legal del Departamento de ZMT, se determinó que era recomendable ceder parcialmente un área de 468 m² de la concesión de DESARROLLO PUERTOCITO CINCO S.A. (concesión inscrita 6-00001368-Z) en favor de DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A. (concesión inscrita 6-00001610-Z), debido a que se trata de una Zona Residencial de Baja Densidad (ZRbd), que no cumplía con el área mínima definida por el reglamento del plan regulador. Así las cosas, dicha área pasaría a ser parte del plano y la concesión de DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A., cuyo único uso es precisamente el de Zona Residencial de Baja Densidad (ZRbd).

TERCERO: El polígono del nuevo levantamiento topográfico de DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A. se ajustó además a la reciente georreferenciación de los mojones realizada por el IGN, así como a la certificación ACOSA-PNE-007-09 (*según constancia municipal de no afectación de PNE AZM-011-2015, del 08 de enero de 2015*), motivo por el cual su área y forma final varió, con respecto a la versión anterior conocida por el Concejo Municipal.

CUARTO: Explicado lo anterior y en aras de total claridad y transparencia en el proceso que gestiona **DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A.**, se considera oportuno que se actualice o corrija el último acuerdo del Concejo Municipal, a fin de que el mismo refleje la cesión parcial referida en el anterior punto octavo, así como las áreas finales exactas que conformarán el nuevo plano que se encuentra en proceso de catastro ante el Registro Nacional, de la forma en que se detalla en la siguiente tabla:

Sociedad Anónima	No. de Inscripción de la concesión	No. de Plano	Área en sin PNE que forma el nuevo plano
Desarrollo Puertocito Cinco	6001368-Z-000	P-0384893-1997	468 m ²
Desarrollo Puertocito Nueve	6001622-Z-000	P-0601463-1999	892,24 m ²
Desarrollo Puertocito Once	6001602-Z-000	P-0601464-1999	478,42 m ²
Desarrollo Puertocito Doce	6001610-Z-000	P-0601462-1999	2.000 m ²
Sin concesión	-	-	2.433,34 m ²
ÁREA TOTAL FINAL DEL NUEVO PLANO:			6.272 m²

RECOMENDACIÓN:

Con el objetivo de que la **SOCIEDAD ANÓNIMA PUERTOCITO DOCE** pueda finalizar el proceso de catastro del nuevo plano ante el Registro Nacional, así como concluir el trámite ante la Municipalidad y el ICT, se actualice o corrija mediante moción de revisión el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 47-2013, del 20 de noviembre de 2013, Capítulo VII. CORRESPONDENCIA, punto 7, para se incluyan los siguientes aspectos:



- a. Se apruebe la cesión parcial de los derechos de concesión de la Sociedad Anónima Desarrollo Puertocito Cinco, por un área total de 468 m², a favor de la Sociedad Anónima **DESARROLLO PUERTOCITO DOCE S.A.**
- b. Que se incorpore en el plano de la Sociedad Anónima Desarrollo Puertocito Doce, el área de 2.433,34 m², a fin de que forme parte de su contrato de concesión.
- c. Se establezca como área final del nuevo plano la indicada en el levantamiento topográfico (con minuta de calificación del Registro Nacional 2014-69144-C), por un área total de 6.272 m², de conformidad con lo detallado en la tabla resumen que se incluye en el punto décimo de este oficio.

Una vez visto y analizado el Oficio AZM-539-2015 el Concejo Municipal, ACUERDA; dejar pendiente para el próximo miércoles 27 de mayo. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Punto 22. Se recibe nota, de fecha 22 de Mayo del 2015, recibido el 22 de Mayo del 2015, suscrita por Luis Williams Fallas, Asistente de Programas de Humedales, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Sres/as Concejo Municipal Osa
Reciban un cordial saludo

Nuestra organización lleva desarrollando durante el último año y medio un proyecto de Conservación del Humedal Nacional Terraba Sierpe en conjunto con la Asociación de Piangueros (APREMAA). Este proyecto dichosamente ha generado resultados muy positivos dentro de tal Asociación a nivel organizacional y de conservación. Sin embargo, concluiremos el trabajo el próximo viernes 29 de mayo y queremos celebrar los éxitos obtenidos durante este periodo con un evento de cierre. Tal evento queremos realizarlo en el Salón Comunal de Ajuntaderas, ubicado frente a la escuela de esta comunidad.

Por esta razón, queremos solicitarles muy respetuosamente el préstamo de dicho Salón para realizar la actividad el día 29 de mayo de 7:30 am a 1:00 pm. Sabemos que las instalaciones aún no se han inaugurado pero dado la relevancia del evento y las facilidades que brinda la ubicación del Centro, nos sentiríamos privilegiados si lo realizamos en el lugar. Agradecemos de antemano la atención

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal, ACUERDA; transcribir al señor Alcalde Municipal, para que resuelva la petitoria, tome cartas en el asunto y vea la posibilidad del préstamo del inmueble, no sin antes verificar si el mismo fue entregado a una Asociación de Desarrollo o a un Comité. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita lo siguiente:

Enviar nota al señor Alcalde Municipal, solicitando muy respetuosamente nos informe, ya se finaliza el mes de mayo, este Concejo Municipal está preocupado porque no se han ejecutado proyectos del Presupuesto Extraordinario y Ordinario, por lo que solicitamos para el próximo miércoles nos tenga un informe, sobre la ejecución pendiente.

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ACUERDO N° 1 Del señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En vista a la solicitud de corrección por parte de los señores Diputados de la Asamblea Legislativa:

1-Considerando que desde principios de la década de los ochentas el Gobierno Local en diferentes administraciones adjudicó, traspasó y vendió viviendas y lotes a las familias de escasos recursos económicos y parceleros con actividades agrícolas, ubicados en los distritos de Palmar y Ciudad Cortés del Cantón de Osa.

2-Que tales decisiones y procedimientos se enmarcaron dentro de un contexto jurídico legal acorde con el Código Municipal vigente en esa época.

3-Que como consecuencia directa, los beneficiarios entraron en posesión de las tierras en una forma quieta y pacífica a título de dueño, pero que por diversas razones no se finiquitaron las escrituras públicas correspondientes, lo cual se enmarcaba dentro de la vigencia de la ley en ese momento.

4-Que a consecuencia de esta situación jurídica las familias quienes en su mayoría pertenecen a sectores socioeconómicos en condición de pobreza, enfrentan limitaciones legales para acceder a bonos de vivienda por falta de escritura pública.



5-Que por situaciones varias, algunas de esas personas vendieron a terceros quienes a su vez han sido poseedores por más de 10 años, o por título traslativo de dominio.

6-Que la Municipalidad aparece con el terreno inscrito a su nombre pero que en realidad nunca ha ejercido ningún derecho sobre el mismo.

7-Que con los cambios en la legislación el municipio perdió la potestad legal de ejecutar este tipo de actos y que la única posibilidad de solventar esta situación es a través de la tramitación y aprobación de una Ley Especial en la Asamblea Legislativa.

Por lo que solicito a este honorable concejo municipal se apruebe la siguiente propuesta de Proyecto de Ley Especial correspondiente a:

- 1-Finca Avaral (Parcelas-EI Embarcadero) con referencia a la finca con número de matrícula 005504-000, (Distrito 1o Cortés).
- 2- Finca Barrio Primero de Marzo, correspondiente a matrícula 038248-000, (Distrito 2o Palmar Norte).
- 3- Finca Barrio 11 de Abril, correspondiente a matrícula 053654-001, (Distrito 2o Palmar Sur)

8- Que actualmente la municipalidad no tiene la potestad de realizar estos traspasos a los beneficiarios, según el Código Municipal vigente, y que la única posibilidad es mediante una Ley Especial por parte de la Asamblea Legislativa por lo que solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA SEGREGAR Y DONAR EN LOTES INMUEBLES DE DOMINIO DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRICOLAS: 1- FINCA AVARAL (PARCELAS-EI EMBARCADERO) CON REFERENCIA A LA FINCA CON NÚMERO DE MATRÍCULA 005504-000, (DISTRITO 1o CORTÉS). 2- FINCA BARRIO PRIMERO DE MARZO, CORRESPONDIENTE A MATRÍCULA 038248-000, (DISTRITO 2o PALMAR NORTE) Y 3- FINCA BARRIO 11 DE ABRIL, CORRESPONDIENTE A MATRÍCULA 053654-001, (DISTRITO 2o PALMAR SUR).

ARTICULO 1: Autorícese a la Municipalidad de Osa cédula jurídica tres-cero- cuatro dos uno nueve para que se segregue y traspase lotes de dominio privado de su propiedad, inscrito en el Registro Nacional, sección de Bienes Inmuebles bajo folio real microfilmado de la provincia de Puntarenas número 005504 y además proviene de 1186-320-001, matrícula 005504-000 de partido de Puntarenas, con una cabida de ciento sesenta y ocho mil seiscientos tres metros con treinta y seis decímetros cuadrados, plano no se indica correspondiente a Barrio Avaral parcelas El Embarcadero. Correspondiente a Barrio 1o de Marzo, folio 209, asiento 002, matrícula 038248-000 del partido Puntarenas con una cabida de cincuenta y nueve mil ochocientos tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, plano P-0295638-1978. Barrio 11 de Abril, folio microfilmado de la provincia de Puntarenas número 053654 y además proviene de 018058-000, matrícula 053654-001 del partido de Puntarenas, con una cabida de treinta mil ciento sesenta y nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados plano P-0493627-1883, a aquellas personas que estén ejerciendo el derecho de posesión sobre un lote de terreno municipal, adquirido por ocupación personal o por título traslativo de dominio y de buena fe, cuya posesión exceda de diez años. La comprobación de esos requisitos se hará mediante información sumarial que levantará el Alcalde Municipal a solicitud de los interesados. Los gastos que demande la adjudicación en cada caso serán por cuenta de los adjudicatarios. La medida de cada lote se determinará mediante plano debidamente catastrado.

ARTÍCULO 2: Esta Ley rige desde su publicación y deroga cualquier otra disposición legal que se le oponga. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

ACUERDO N° 2 Del señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En vista de que se había caído el sistema y que los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, no habían recibido la notificación del Acuerdo Municipal, por lo que:

Primero- Debido a la crisis que se vive a nivel mundial y que nuestro país afronta tal situación y por ende nuestro Cantón de OSA aún más, y analizando la situación Municipal en cuanto al pendiente de cobro es significativo y preocupante, además considerando la crisis económica que enfrentan los habitantes del cantón de OSA.

Mocionamos. Para que se analice la posibilidad de solicitar a los Diputados de la Provincia de Puntarenas se gestione un proyecto de ley para llevar a cabo una amnistía tributaria en la Municipalidad de OSA.

Se acuerda: Solicitarle a los señores Diputados de la Provincia de Puntarenas se gestione un proyecto de ley de Amnistía Tributaria que autorice a la Municipalidad de OSA para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles acumuladas al 31 de Marzo del 2015 y por un periodo de seis meses. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

ACUERDO N° 3 Del Síndico Propietario, Tobías Chavarría, acogido por señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que la administración municipal haga una inspección en el barrio que esta el BM, porque varios vecinos han colocado alcantarillas del diámetro requerido por la municipalidad para el paso libre del agua llovida y otros no, ocasionando inundaciones en casa de vecinos y en BM no hay alcantarillas colocadas en su costado de calle lateral de entrada a Barrio Alemania. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Pedro Garro Arroyo.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita que conste en actas la siguiente información:

Señora

Ana Gabriel Zúñiga Aponte

Viceministra

Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano

Ministerio de la presidencia

Respetable Viceministra:

Sirva la presente para saludarle, en mi condición de Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas; así como vocero designado actualmente por la agrupación FORO SUR en representación de los sectores Comunales, Cívicos, Municipales y de Productores de Palma Africana de la Región; así mismo acuso recibo de la nota de fecha 04 de Mayo de 2015 con número DVMP-AGZA-180-2015, remitida a solicitud de Don Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República.

No obstante agradecer su invitación, debidamente autorizado como lo fue para la remisión del escrito del pasado 17 de Abril de 2015 con número de Oficio FEDEMSUR - DE- 09 - 2015, debo indicarle que no es posible para FEDEMSUR y el FORO SUR que represento atenderla, dado que en modo alguno satisface la petición externada por la institución en el oficio citado. Lo anterior debido a que por parte de casa presidencial se nos remite a una instancia de un viceministerio, siendo que la excitativa se envió en forma expresa al máximo representante del poder ejecutivo el señor Presidente, de quien se espera la respuesta y aún no atiende a nuestra solicitud.

Creemos como ciudadanos y representantes de un amplio sector de la Región Brunca constituida en el Foro Sur, que tenemos el legítimo derecho de ser escuchados y atendidos por el ciudadano que ocupa la presidencia de la República, cargo que le ha sido conferido por el pueblo para atender sus necesidades, siendo esto parte de sus obligaciones fundamentales; tal y como lo expresó el mandatario en su discurso, al inicio de su toma del poder, "Cuando me pierda, búsqüenme" Así pues hoy le buscamos, anuente a trabajar en conjunto el planteamiento que convenga el mejoramiento y desarrollo de nuestros cantones.

En el ínterin seguiremos adelante con las acciones que consideremos necesarias para que la voz se escuche.
Se suscribe muy respetuosamente;

Río Claro, Golfito B0 de abril de 201b
FEDEMSUR-CD-02O-2015

Señor:
Sergio Alfaro Salas
Ministro
Ministerio de República de la Presidencia
Costa Rica

Respetable Ministro:

Reciba un cordial saludo en nombre de la agrupación FORO SUR, de la Región Brunca.
Sirva la presente para responder a su oficio con número DM-061g -2015, través del cual a se le solicita a FEDEMSUR, como gestor del movimiento FORO SUR; para que se establezca de manera formal la propuesta temática de los proyectos y necesidades que la agrupación pretende abarcar con casa presidencial en el territorio para el mes de Junio 2015.
Al respecto, externamos nuestro sincero agradecimiento a su persona, por la pronta respuesta en atención a la solicitud planteada por este foro el día miércoles 6 de Mayo, en casa presidencial.

En relación a su comunicado el FORO SUR, en representación de distintos grupos sociales incluyendo a los gobiernos locales de la región, acordamos aceptar el planteamiento de establecer en Junio; pero siendo la primer semana de el mes citado, la visita de su persona en compañía de los jercas y autoridades que sean requeridas, para establecer en conjunto las acciones a realizar por los proyectos que demanda la región. Sumado a lo anterior, la agrupación desea plantearle la posibilidad de que esta región, cuente con al menos una visita al año de los jercas representativos de los ministerios, estableciendo como fecha un hecho histórico de trascendencia Regional, como lo es la Batalla de coto, celebrada los 21 de febrero respectivamente.

Atendiendo a su indicación, se anexa al oficio, la agenda temática de proyectos y necesidades que el FORO SUR, desea discutir en la mesa de negociación con casa presidencial, para mejorar los índices de desarrollo económicos y sociales que poseen los cantones de la zona. Sin embargo se excluye de los mismos, el tema mencionado con anterioridad en la reunión previa con su persona, respecto a la intervención del poder ejecutivo en la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, donde este foro considera y condiciona análisis de previo al de las temáticas de los proyectos regionales, que ante los diversos cuestionamientos, la falta de ejecución de recursos, y los atropellos a la representación de los sectores, y la autonomía municipal; considerando que existe una ley que legitima los nombramientos de los mismos, se debe SUSPENDER la Intervención que ha trascendido ya varios meses, y devolver la institución a las organizaciones que establece la ley 7012, deben estar representadas en la entidad por lo cual atendiendo al requerimiento, el FORO, solicita además, la juramentación de los representantes que ya fueron nuevamente elegidos por los sectores y se encuentran en cumplimiento de paridad de género.

Estimado señor ministro, el FORO SUR, es una agrupación que pretende facilitar y colaborar con casa presidencial, en el desarrollo de proyectos e iniciativas que promuevan el mejoramiento de la Región; por ello hacemos de su conocimiento que de nuestro interés y propósito radica en propiciar la participación y el dialogo con la ciudadanía para contribuir entre la relación del gobierno con el pueblo y de forma conjunta accionar por el bienestar de los habitantes.
Agradeciendo su atención a la presente y con previa autorización del FORO Sur, se suscribe respetuosamente,
Lic. Jorge L. Quirós Bolaños
Vocero
FORO SUR.

Martes 28 de Abril de 2015
Río Claro, Golfito

MINUTA
COMISIÓN FORO SUR

Se inicia sesión a las 12:20 pm

Presentes:

Jorge Quirós Bolaños, Director Ejecutivo de FEDEMSUR
Evaristo Bellanero Sánchez, península de osa, puerto Jiménez
Minor Castro Aguilar, COOPEAGROPAL R.L
Edgar Gutiérrez cordero, Representante de la Milla Fronteriza
José Ángel Castillo Campos, Milla Fronteriza



Xinia contreras Mendoza, Alcaldesa Municipalidad de corredores.
Víctor Rojas Delgado: ADI-CAC- Laurel

Ausentes:

Deylon Arroyo Blandón, Representante Municipal de Golfito.
Pablo Vallo Vargas, Comité Cívico Paso Canoas.
Ulises Ramírez, Representante del Sector Turismo.
Gabriel Villachica Zamora, Representante de la península de osa.
Alberto Cole de León, Alcalde Municipal de Osa.
Rafael Ángel Navarro cordero, Alcalde Municipal de coto Brus.
Planteamientos de Organización para el movimiento.

Fecha: Lunes 04 de mayo de 2015

Lugar: Frente al Hotel Impala, Río Claro

Hora: 9:00 am a 12:00am

La comisión Foro Sur, acuerda:

Reunión Masiva con los distintos sectores en el centro de Río Claro para exponer la defensa de los proyectos de la región y la logística para el movimiento de manifestación en caso de que el Gobierno no atienda la solicitud presentada por el Foro. Las primeras dos horas se realizará una reunión con la participación de todos los sectores, presentando las peticiones que se harán al Presidente de la República, para la finalización se hará una marcha pacífica hacia la Iglesia Católica de Río Claro de 11.00 am a 12 md.

Cada sector cubrirá los costos de transporte y alimentación.

FEDEMSUR invitará a los diputados de la comisión Región Brunca.

La Federación proporcionará algunos toldos, una carreta (como tarima).

El señor Edgar Gutiérrez Cordero representante de la Milla Fronteriza aportará el equipo de sonido.

FEDEMSUR, invitará a los medios de comunicación regional y nacional.

Las Municipalidades deberán buscar el mecanismo adecuado para la incorporación y movilización de su personal, salvaguardando los servicios básicos de plataforma.

Fecha: Lunes 11 de mayo de 2015

Lugar: Palmar Norte

La estrategia de presión que propone la Comisión Foro Sur, si persiste la ausencia por parte del Gobierno a la región, es el tortuguismo, limitando así la fluidez de circulación vehicular, la cual tendrá intervención de los cantones de la región sur.

El punto de encuentro de todos los cantones es el Puente del Térraba, palmar Norte.

Los cantones de Buenos Aires y Coto Brus, se unirán en Paso Real para trasladarse en conjunto.

El cantón de Osa interviene la Carretera costanera sur.

Los cantones de Golfito y Corredores se unirán en Río Claro para dirigirse hacia el puente del Térraba.

Todos los cantones iniciarán el tortuguismo de 1 a 2 Kilómetros antes del punto de encuentro.

El cierre se estima de 2 a 4 horas

Finaliza sesión al ser las 3:00 pm

Río Claro. Golfito 17 de abril de 2015
FEDEMSUR-DE-09-2015

Señor

Luis Guillermo Solís Rivera

Presidente

República de Costa Rica

Respetable presidente:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle con carácter de urgencia y en un plazo no mayor a 10 días hábiles su presencia en la región Brunca para concertar una reunión entre las municipalidades afiliadas a la institución y demás sectores que deberían estar representados en la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.



Tal solicitud atiende al atropello contra la autonomía municipal y la participación de los sectores comunales y cooperativos al haber destituido por sus persona fuera del marco de legalidad, a la junta directiva nombrada con anterioridad tal y como lo establece el artículo 10 de la ley 7012.

Externamos nuestra preocupación por el actuar y los diversos cuestionamientos de la junta interventora actual quien no ha colaborado con agilizar la ejecución de recursos en proyectos que propicien el desarrollo de la región; y algunos además atentan contra la salud pública de los ciudadanos con lo es el proyecto para el cierre técnico de los vertederos de los cinco cantones de la zona sur y la apertura de un nuevo relleno sanitario con enfoque regional para el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Sumado a lo anterior reclamamos la falta de apoyo por parte del gobierno para el avance en proyectos regionales cuya gestión yace años atrás para mejorar las condiciones de la población, disminuir el desempleo y abrir oportunidades para distintos sectores.

Cabe mencionar la negativa ante la creación de un aeropuerto internacional en el cantón de Osa, y el burócrata proceso para la construcción de la carretera interamericana sur, tramo entre palmar norte y paso canoas, así como la lentitud en la puesta en marcha de la planta de asfalto propuesta para el cantón de Buenos Aires, la titulación de propiedades en la milla fronteriza y el insignificante avance en la construcción de un mercado regional para los productores de nuestra región.

Señor presidente en representación de las municipalidades y con el apoyo de los sectores comunales y cooperativos le exigimos se haga presente en la región, con una respuesta clara a las necesidades mencionadas con anterioridad, caso contrario, tomaremos las medidas de presión necesarias para ser escuchados ante el abandono del estado en de las regiones más pobres del país.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita lo siguiente:

En base al informe que hizo la Junta Interventora y a la denuncia que hace la Junta Interventora a la Municipalidad que habla de malversación, que habla de abuso de poder, se solicita al señor Alcalde haga un informe de cómo esta esa situación. Para el miércoles 27 de mayo del 2015.

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE
(No se presentó ninguna moción)

“Siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la tarde el señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión.”

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

